

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 298 DE 2018 SENADO Y 298 DE 2019 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA COMO HIDROVÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1 Objeto. La presente ley tiene como objeto **promover la navegabilidad** del río Grande de la Magdalena con el fin de mejorar la navegación, la actividad portuaria, y el aprovechamiento **ambientalmente** sostenible, constituyéndose como eje central e integrador multimodal del país que, **desde una visión holística de la macro cuenca, garantiza los servicios ecosistémicos que históricamente ha provisto el río a las comunidades ribereñas, entre ellos, la navegabilidad.**

De la honorable congresista,



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA